

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDESO

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS ALIMENTICIAS

**CONTRATO No. 088/2020-IE-SEDESO**

Contrato de adquisición de despensas alimenticias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Surtipractic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Jorge Pérez García, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado** representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir despensas alimenticias, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **194/2020** y **195/2020** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de despensas alimenticias para donarlas a los beneficiarios de los programas “Apoyo a la Población Vulnerable” y “Contigo Vamos” de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
3. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en Reunión Ordinaria número **ROR-03-20** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó se efectuara el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20** para llevar a cabo la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.
4. Mediante oficio número **SEFI 0419/2020** de fecha 12 de marzo del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para la celebración de compromisos de pago plurianuales a efecto de adquirir despensas alimenticias.
5. En razón de lo señalado en el antecedente que precede, en fecha 30 de marzo del 2020 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20**, llevándose a cabo el día 01 de abril del 2020 la junta de aclaraciones, el día 03 de abril del 2020 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 08 de abril del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió la adjudicación de las partidas 1 y 2 al proveedor **Surtipractic, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDESO

contratación, por la cantidad de **\$33'797,511.90 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

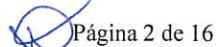
### **DECLARACIONES**

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de marzo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **194/2020** y **195/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Surtipractic, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06030**, inscrito en fecha 10 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 20 de febrero de 2020.

Página 2 de 16





 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO.
		<b>CONTRATO NO.</b> 088/2020-IE-SEDESO

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 44,638 volumen 1808, de fecha 03 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 de los del Estado de México, instrumento notarial debidamente e inscrito en el Registro Público de Comercio en fecha 08 de julio del 2013.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Jorge Pérez García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 118,373, libro 2782 de fecha 21 de mayo de 2019, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Notario Público número 30 de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social tiene la comercialización y representación de cualquier tipo de producto alimenticio, bebidas y similares, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Cóndor edificio 4, despacho 7, Colonia Las arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950, con números telefónicos (55) 58703551 y (044) 5585070824 y el correo electrónico surtipractic@outlook.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SUR130503KI7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con Registro Patronal número **C222990610-4** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:




<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de despensas alimenticias, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	102,673	PIEZA	<p>DESPENSA GRANDE DESPENSA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE FRIJOL EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. 2.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. 3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA TUNY. 4.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. 5.- 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA LA PERLA. 6.- 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA CUCURUMBE. 7.- 1 BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA BLANCA NIEVES. 8.- 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA SAN BLAS. 9.- 1 CAJA DE GALLETAS MARÍAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GR MARCA LA MODERNA 10.- 1 SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GR MARCA COCO KIWI. 11.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U. MARCA VOGUE. 12.- 1 CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GR MARCA GOLDEN FOODS.</p> <p>LA DESPENSA ESTARÁ EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: “ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”.</p> <p>-LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>-TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS ES DE UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL APARTIRDE CADA ENTREGA.</p> <p>LA PRIMER ENTREGA SE REALIZARÁ EL DÍA 11 SÁBADO (DÍA INHABIL) POR LO QUE SE RECORRE AL DÍA LUNES 13 DE ABRIL. LAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES DE CADA MES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:</p> <p>PRIMER ENTREGA: 8,669 DESPENSAS EL 13 DE ABRIL 2020</p> <p>SUBSECUENTES: 17,336 DESPENSAS EN MAYO 2020 17,336 DESPENSAS EN JULIO 2020</p>	\$270.30	\$27,752,511.90



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES**

			17,336 DESPENSAS EN SEPTIEMBRE 2020 17,336 DESPENSAS EN NOVIEMBRE 2020 16,440 EN ENERO 2021 8,220 EN MARZO 2021  NOTA: SI EL DIA DE ENTREGA DE CADA MES CAE EN DIA INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DIA HÁBIL.  TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA.		
2	30,000	PIEZA	<p>DESPENSA MEDIANA DESPENSA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>1.- 1 BOLSA DE FRIJOL EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. 2.- 1 BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG. MARCA SCHETTINO. 3.- 1 LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GR MARCA TUNY. 4.- 1 BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML. MARCA KARTAMUS. 5.- 2 BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GR. MARCA LA PERLA. 6.- 1 BOLSA DE AZÚCAR ESTÁNDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA CUCURUMBE. 7.- 1 BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG MARCA SAN BLAS. 8.- 1 SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GR MARCA NESTLÉ. 9.- 1 PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C.IU. MARCA VOGUE. 10.- 1 CAJA DE CEREALES NATURALES EN PRESENTACIÓN DE 310 GR MARCA GOLDEN FOODS.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LA DESPENSA ESTARÁ EMPACADA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".</p> <p>-LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>-TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p> <p>LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS ES DE UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL APARTIRDE CADA ENTREGA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA PRIMER ENTREGA SE REALIZARÁ EL DÍA 11 SÁBADO (DÍA INHABIL) POR LO QUE SE RECORRE AL DÍA LUNES 13.</p> <p>PRIMER ENTREGA: 1,907 DESPENSAS EL 13 DE ABRIL 2020</p> <p>SUBSECUENTES: 3,850 DESPENSAS EN MAYO 2020 3,850 DESPENSAS EN JULIO 2020 3,850 DESPENSAS EN SEPTIEMBRE 2020 3,850 DESPENSAS EN NOVIEMBRE 2020 8,462 EN ENERO 2021 4,231 EN MARZO 2021</p> <p>NOTA: SI EL DIA DE ENTREGA DE CADA MES CAE EN DIA INHABIL SE RECORRERA AL SIGUIENTE DIA HÁBIL.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA.</p>	\$201.50	\$6,045,000.00

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$33'797,511.90  
(TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.)

SUB TOTAL	\$33'797,511.90
I.V.A.	\$00.00
GRAN TOTAL	\$33'797,511.90

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$33'797,511.90** (**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.**), monto que incluye I.V.A en razón de una tasa del 0% (cero por ciento), de conformidad a lo establecido en la fracción I inciso b) del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**El Proveedor**” se obliga a realizar la primera entrega de “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; las entregas se realizarán conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA 13 de abril de 2020	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:					
				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	ENERO DEL 2021	MARZO DEL 2021
1	102,673	Despensa grande	8,669	17,336	17,336	17,336	17,336	16,440	8,220
2	30,000	Despensa mediana	1,907	3,850	3,850	3,850	3,850	8,462	4,231

“**Los Bienes**” deberán entregarse empaquetados en bolsas cerradas con cincho para evitar que se rompan con las maniobras; puestas en bodega con tarima retornable incluida (maniobra de descarga, empley e colocación);

“**Los Bienes**” deberán entregarse en la bodega de “**El Ente Requerente**” ubicadas en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en parcialidades de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado de los pedidos de compra debidamente sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 6 (seis) meses vida anaquel a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

tres días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.




 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

**“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDESO

ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requirente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.




 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
		CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDESO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 08 de abril de 2020.

**“La SAE”**



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

**“El Prestador de Servicios”**



C. JORGE PÉREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE SURTIPRACTIC,  
S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



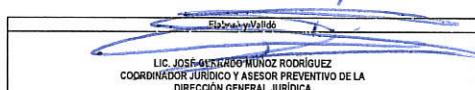
LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES**

**Anexo**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS

**ANEXO C  
OFERTA ECONOMICA**

FECHA: AGUASCALIENTES, AGS, A 03 DE ABRIL DEL 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCION NUM. DGAD-IE-01-20

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN SINETIZADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL																																							
1	102,673	Pieza	DESPESA GRANDE EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>MARCA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BOLSA DE FRUOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td> <td>SCHETTINO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td> <td>SCHETTINO</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.</td> <td>TUNY</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.</td> <td>KARTAMUS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.</td> <td>LA PERLA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td> <td>CUCURUMBE</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td> <td>BLANCA NIEVES</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td> <td>SAN BLAS</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CAJA DE GALLETAS MARIAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS.</td> <td>LA MODERNA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GRS.</td> <td>CHOCO KIWI</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.</td> <td>VOGUE</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.</td> <td>GOLDEN FOODS</td> </tr> </tbody> </table> FORMA DE ENTREGA: DESPESA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	1	BOLSA DE FRUOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY	1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS	2	BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	LA PERLA	1	BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	CUCURUMBE	1	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	BLANCA NIEVES	1	BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SAN BLAS	1	CAJA DE GALLETAS MARIAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS.	LA MODERNA	1	SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GRS.	CHOCO KIWI	1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE	1	CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS	\$270.30	\$27,752,511.90	\$0.00	\$27,752,511.90
CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA																																												
1	BOLSA DE FRUOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																												
1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																												
1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY																																												
1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS																																												
2	BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	LA PERLA																																												
1	BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	CUCURUMBE																																												
1	BOLSA DE DETERGENTE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	BLANCA NIEVES																																												
1	BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SAN BLAS																																												
1	CAJA DE GALLETAS MARIAS EN PRESENTACIÓN DE 850 GRS.	LA MODERNA																																												
1	SOBRE DE CHOCOLATE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 180 GRS.	CHOCO KIWI																																												
1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE																																												
1	CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS																																												

Cóndor, Edificio 4 Despacho 7, Col. las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, CP. 52950.  
Tels. 5870 3551 y 5370 2321 R.F.C. SUR130503K17 surtipractic@outlook.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**

**CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS

			PARA LA PRIMER ENTREGA que la bolsa sea sin logotipo, pero deberá integrar una hoja impresa con los logotipos y la leyenda LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.																																					
			TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.																																					
			LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE LA SEDESO EN ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290.																																					
			TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA SEDESO.																																					
			DESPESA MEDIANA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:																																					
2	30,000	PIEZA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MARCA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE FRIOLFLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>SCHETTINO</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>SCHETTINO</td></tr> <tr> <td>1</td><td>LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.</td><td>TUNY</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.</td><td>KARTAMUS</td></tr> <tr> <td>2</td><td>BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.</td><td>LA PERLA</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>CUCURUMBE</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>SAN BLAS</td></tr> <tr> <td>1</td><td>SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GRS.</td><td>NESTLE</td></tr> <tr> <td>1</td><td>PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.</td><td>VOGUE</td></tr> <tr> <td>1</td><td>CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.</td><td>GOLDEN FOODS</td></tr> </tbody> </table>	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	1	BOLSA DE FRIOLFLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY	1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS	2	BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	LA PERLA	1	BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	CUCURUMBE	1	BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SAN BLAS	1	SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GRS.	NESTLE	1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE	1	CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS	\$201.50	\$6,045,000.00	\$0.00	\$6,045,000.00
CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA																																						
1	BOLSA DE FRIOLFLOR DE MAYO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																						
1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																						
1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY																																						
1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS																																						
2	BOLSAS DE PASTA PARA SOPA VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	LA PERLA																																						
1	BOLSA DE AZÚCAR ESTANDAR EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	CUCURUMBE																																						
1	BOLSA DE HARINA PARA HOT CAKES EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SAN BLAS																																						
1	SOBRE DE LECHE EN POLVO EN PRESENTACIÓN DE 120 GRS.	NESTLE																																						
1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE																																						
1	CAJA DE CEREAL NATURAL EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS																																						
FORMA DE ENTREGA: DESPESA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES".																																								
PARA LA PRIMER ENTREGA que la bolsa sea sin logotipo, pero deberá integrar una hoja impresa con los logotipos y la leyenda																																								

Cóndor, Edificio 4 Despacho 7, Col. las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, CP. 52950.  
Tels. 5870 3551 y 5370 2321 R.F.C. SUR130503KI7 surtipractic@outlook.com



**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES**

PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDESO



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
POR EXCEPCIÓN NÚMERO DGAD-IE-01-20  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS

			LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEA Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.  TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.  LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE SEDESO EN ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290.  TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA SEDESO.																															
3	54,000	PIEZA	<p>DESPENSA CHICA EN BOLSA Y CERRADA CON CINCHO DE SEGURIDAD QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MARCA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>SCHETTINO</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.</td><td>SCHETTINO</td></tr> <tr> <td>1</td><td>LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.</td><td>TUNY</td></tr> <tr> <td>1</td><td>PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.</td><td>VOGUE</td></tr> <tr> <td>1</td><td>CAJA DE CEREALES MULTIGRANO DE AROS SABOR FRUTA EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.</td><td>GOLDEN FOODS</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE PASTA DE SOPA INTEGRAL VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.</td><td>MONTEROSA</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.</td><td>KARTAMUS</td></tr> <tr> <td>1</td><td>BOLSA DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS.</td><td>GRANVITA</td></tr> </tbody> </table> <p>FORMA DE ENTREGA: DESPENSA EN BOLSA TRANSPARENTE CON FUELLE INTERIOR DE CALIBRE 6, IMPRESA A DOS TINTAS CON LOGO INSTITUCIONAL Y CON LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, O CANDIDATURA, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES POLÍTICOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES". PARA LA PRIMER ENTREGA que la bolsa sea sin logotipo, pero deberá integrar una hoja impresa con los logotipos y la leyenda</p> <p>LAS BOLSAS SERÁN CERRADAS CON CINCHO PARA EVITAR QUE SE ROMPAN CON LA MANIOBRA, PUESTA EN BODEGA CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEA Y COLOCACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR), LAS BOLSAS SERÁN DE UN CALIBRE QUE SOPORTE LA MANIOBRA DE LAS MISMAS SIN ROMPERSE.</p> <p>TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN MOSTRAR EL CONTENIDO NUTRIMENTAL EN EL EMPAQUE, ASÍ COMO SU FECHA DE CADUCIDAD.</p>	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO	1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY	1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE	1	CAJA DE CEREALES MULTIGRANO DE AROS SABOR FRUTA EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS	1	BOLSA DE PASTA DE SOPA INTEGRAL VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	MONTEROSA	1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS	1	BOLSA DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS.	GRANVITA	\$149.20	\$8,056,800.00	\$0.00	\$8,056,800.00
CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA																																
1	BOLSA DE ARROZ BLANCO EXTRA EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																
1	BOLSA DE FRIJOL PINTO EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	SCHETTINO																																
1	LATA DE ATÚN EN AGUA EN PRESENTACIÓN DE 140 GRS.	TUNY																																
1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U.	VOGUE																																
1	CAJA DE CEREALES MULTIGRANO DE AROS SABOR FRUTA EN PRESENTACIÓN DE 310 GRS.	GOLDEN FOODS																																
1	BOLSA DE PASTA DE SOPA INTEGRAL VARIAS EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS.	MONTEROSA																																
1	BOTELLA DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE EN PRESENTACIÓN DE 900 ML.	KARTAMUS																																
1	BOLSA DE AVENA EN HOJUELA EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS.	GRANVITA																																

Cóndor, Edificio 4 Despacho 7, Col. las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, CP. 52950.  
Tels. 5870 3551 y 5370 2321 R.F.C. SUR130503KI7 surtipractic@outlook.com

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO</b>
		<b>CONTRATO NO. 088/2020-IE-SEDES</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
POR EXCEPCIÓN NÚMERO OGAD-IE-01-20  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 186,673 DESPENSAS ALIMENTICIAS

LUGAR DE ENTREGA: BODEGA DE SEDESO EN ALFONSO BERNAL, SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20290.	TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA SEDESO.	GRAN TOTAL	\$41,854,311.90	\$0.00	\$41,854,311.90
---	---	------------	-----------------	--------	-----------------

EL IMPORTE DEL GRAN TOTAL DESPUES DE IMPUESTOS ES DE \$41,854,311.90 CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.

EL TRASLADO, EMPAQUE E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR

CONDICIONES DE PAGO	PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL EN PARCIALIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX, INCISO B) DE ESTA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.																																																																																												
TIEMPO DE ENTREGA	MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL APARTADO IX DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.  Las entregas deberán ser en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) se pasará al siguiente día hábil, la fecha límite para la primera entrega se realizará 3 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, y el resto de conformidad con lo siguiente: AÑO 2020																																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PARTIDA</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">1ER. ENTREGA</th> <th colspan="4">ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:</th> </tr> <tr> <th>MAYO</th> <th>JULIO</th> <th>SEPTIEMBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>78,013</td> <td>Despensa grande</td> <td>8,669</td> <td>17,336</td> <td>17,336</td> <td>17,336</td> <td>17,336</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17,307</td> <td>Despensa mediana</td> <td>1,907</td> <td>3,850</td> <td>3,850</td> <td>3,850</td> <td>3,850</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>32,406</td> <td>Despensa chica</td> <td>3,606</td> <td>7,200</td> <td>7,200</td> <td>7,200</td> <td>7,200</td> </tr> <tr> <td></td> <td>127,726</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PARTIDA</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th> <th rowspan="2">1ER. ENTREGA</th> <th colspan="4">ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:</th> </tr> <tr> <th>MAYO</th> <th>JULIO</th> <th>SEPTIEMBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>24,660</td> <td>Despensa grande</td> <td>16,440</td> <td>8,220</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>12,693</td> <td>Despensa mediana</td> <td>8,462</td> <td>4,231</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>21,594</td> <td>Despensa chica</td> <td>14,396</td> <td>7,198</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>58,947</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	1	78,013	Despensa grande	8,669	17,336	17,336	17,336	17,336	2	17,307	Despensa mediana	1,907	3,850	3,850	3,850	3,850	3	32,406	Despensa chica	3,606	7,200	7,200	7,200	7,200		127,726							PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	1	24,660	Despensa grande	16,440	8,220				2	12,693	Despensa mediana	8,462	4,231				3	21,594	Despensa chica	14,396	7,198					58,947						
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:																																																																																									
				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE																																																																																						
1	78,013	Despensa grande	8,669	17,336	17,336	17,336	17,336																																																																																						
2	17,307	Despensa mediana	1,907	3,850	3,850	3,850	3,850																																																																																						
3	32,406	Despensa chica	3,606	7,200	7,200	7,200	7,200																																																																																						
	127,726																																																																																												
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1ER. ENTREGA	ENTREGAS DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LOS MESES DE:																																																																																									
				MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE																																																																																						
1	24,660	Despensa grande	16,440	8,220																																																																																									
2	12,693	Despensa mediana	8,462	4,231																																																																																									
3	21,594	Despensa chica	14,396	7,198																																																																																									
	58,947																																																																																												
TIEMPO DE REPOSICIÓN	AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.																																																																																												
LUGAR DE ENTREGA	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL APARTADO IX DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.  EN LA BODEGA DE LA SEDESO, UBICADA EN LA CALLE ALFONSO BERNAL SANTOS NÚMERO 237, CIUDAD INDUSTRIAL, AGUASCALIENTES, AGS.																																																																																												
GARANTÍA DE LOS BIENES	UN PERÍODO MÍNIMO DE 6 MESES VIDA ANAQUEL A PARTIR DE CADA ENTREGA.																																																																																												
VIGENCIA DE LA OFERTA	LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA EL TERMINO DEL CONTRATO.																																																																																												

ATENTAMENTE  
JORGE PÉREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
SURTIPRACTIC, S.A. DE C.V.

Cóndor, Edificio 4 Despacho 7, Col. las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, CP. 52950.  
Tels. 5870 3551 y 5370 2321 R.F.C. SUR130503KI7 surtipractic@outlook.com